

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No
RADICACIÓN No. 765204003007-2020-0260-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Junio veintiuno (21) de dos mil
veintiuno (2021).-

La apoderada de la parte demandante presentó escrito suscrito por todas las partes, en el que solicitan suspender el proceso hasta por seis meses contados a partir de la fecha del memorial, esto es 25 de febrero de 2021 así como también el levantamiento de las medidas cautelares y como quiera que es procedente según lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado,

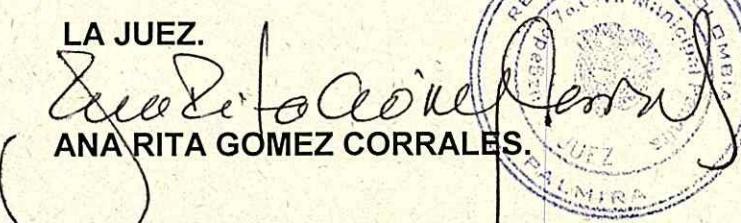
RESUELVE:

**PRIMERO: DECLÁRESE LA SUSPENSIÓN DEL
PROCESO hasta el día 25 de agosto de 2021**

**SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares
decretadas. Líbrese el oficio a que haya lugar.**

NOTIFIQUESE

LA JUEZ.


ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Dte. Harold Cadena
Ddo. Eduardo García
1.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA**

Palmira 22 JUN 2021 (Valle)

Notificado por anotación en
ESTADO No. 62 de la misma
fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**